



**COLEGIO
LA VIRGEN DE POMPEYA**
Hnas. Dominicas de La Anunciata

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2024

COLEGIO LA VIRGEN DE POMPEYA

**Basado en el Decreto N° 67/2018
Ed. Básica y Ed. Media**

Colegio La Virgen de Pompeya
Cardenal Newman N° 50, Las Condes, RM
Teléfono: (2) 64659500
www.colegiovirgendepompeya.cl

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2024

COLEGIO LA VIRGEN DE POMPEYA

El Colegio La Virgen de Pompeya de acuerdo a su Proyecto Educativo Anunciatista entiende la evaluación desde un enfoque edumétrico¹ asignándole una función eminentemente formativa y no selectiva de los y las estudiantes. Dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje, la evaluación es asumida como un proceso continuo, sistemático, participativo y flexible que sirve de retroalimentación a estudiantes, docentes y apoderados.

La evaluación se realiza en función de los Objetivos de Aprendizaje. El colegio construye una selección del currículo y precisa los estándares de aprendizajes conceptuales, procedimentales, actitudinales, valóricos, así como las habilidades que los y las estudiantes deben lograr en los diferentes niveles y ciclos de enseñanza.

El sistema de evaluación aplicado deberá proporcionar información útil y continua a los y las docentes sobre el proceso de aprendizaje² y permitirá a los y las estudiantes tomar conciencia de sus logros, avances, potencialidades, así como de sus dificultades y errores para poder superarlos. La evaluación es concebida como una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje, que aporta efectivamente al logro de los objetivos propuestos. Vista así, es una evaluación para el aprendizaje y no sólo de él, trascendiendo la noción de que solo es un juicio de qué o cuánto aprendió un o una estudiante para constituirse en una oportunidad más de formación.

Para el o la docente es un insumo que le permite reflexionar sobre su práctica pedagógica (re)orientando la enseñanza y le permite ajustar las planificaciones y estrategias de aprendizaje de los y las estudiantes que atiende, con un claro rol pedagógico. Un proceso de aprendizaje efectivo requiere de una interrelación permanente y coherente entre la planificación y la evaluación, que propicie la toma de decisiones compartidas entre docentes y estudiantes. El diálogo entre planificación y evaluación se constituye en un contexto que da soporte permanente a todo el proceso educativo y a los esfuerzos por mejorarlo continuamente.

El presente Reglamento Interno regula el proceso de evaluación, calificación y promoción escolar del Colegio La Virgen de Pompeya en los niveles de 1° básico a 4° Medio basándose en las disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción establecidas en el Decreto N° 67/2018. Considera los criterios y orientaciones para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvularia y Educación Básica que establece el Decreto N° 83/2015 y N° 170/2009 sobre la Diversificación de la Enseñanza del Ministerio de Educación (MINEDUC).

El reglamento comenzará a regir a contar del 1° semestre del año escolar 2024 para las y los estudiantes matriculados en el Colegio La Virgen de Pompeya y todas las personas que componen y participan de su comunidad, quedando automáticamente derogado el Reglamento anterior a esta fecha.

¹ El **enfoque edumétrico** de la evaluación está centrado en el logro individual, comparando el progreso de los y las estudiantes con respecto a sí mismo y referido a un patrón previamente establecido, reflejando el crecimiento intraindividual.

² Los **procesos de aprendizaje** son aspectos que reflejan cómo los y las estudiantes van aprendiendo.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El siguiente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar tiene como objetivo entregar un lineamiento y orden de los procesos evaluativos que se llevan a cabo en los niveles de la Enseñanza Básica y Media.

Éste será publicado en la página web para el conocimiento de los y las estudiantes, madres, padres y apoderados del Colegio La Virgen de Pompeya. Al momento de la matrícula de estudiantes nuevos se les entregará una copia escrita. Una copia del mismo será enviada al Ministerio de Educación.

Artículo 2. Este Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción será revisado anualmente por el Consejo de profesores y profesoras, y presentado a la comunidad en sesión de Consejo Escolar ampliado para su discusión, modificación, actualización y socialización.

Artículo 3. El Colegio La Virgen de Pompeya define un período escolar semestral. Los y las estudiantes serán evaluados según régimen semestral en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio, el Informe de Personalidad y/o Informe de Ámbitos de Aprendizaje.

Artículo 4. Para evaluar, no es imprescindible construir siempre situaciones especiales ni únicamente establecer momentos formales de evaluación. La información se puede obtener en situaciones cotidianas y funcionales, que se realizan habitualmente, como también en procesos preparados exclusivamente para ello.

Artículo 5. Los y las estudiantes deberán ser informados de los Objetivos de Aprendizaje (OA) criterios, procedimientos, tiempos e instrumentos que se utilizarán para evaluar sus logros en cada una de las asignaturas que curse.

Artículo 6. La información sobre el avance educacional de los y las estudiantes será entregada a las madres, padres y apoderados, a través de algunas de las siguientes modalidades:

- a. Informe bimensual.
- b. Informe semestral al término de cada semestre.
- c. Informe semestral de Personalidad y/o Informe de Ámbitos de Aprendizaje.
- d. Certificado anual de Estudios, Informe anual de Personalidad y/o Informe de Ámbitos de Aprendizaje, al finalizar el año escolar.

Artículo 7. Durante el año escolar, considerando el **Régimen Semestral** vigente en el colegio, se realizarán dos tipos de reuniones docentes llamadas Consejo de Evaluación de Seguimiento y un Consejo de Evaluación Semestral/Anual.

Consejo de Evaluación de Seguimiento: se realiza dos veces en cada semestre con la participación del cuerpo docente en pleno por ciclo. La reunión tiene la finalidad de proporcionar información relevante, respecto del progreso del aprendizaje³ de los y las estudiantes de un curso. El informe escrito de cada curso es preparado y presentado por la Profesora jefa o el Profesor jefe correspondiente.

Consejo de Evaluación Semestral: se realiza al final de cada semestre, siendo la última instancia para revisar los procesos formativos en lo curricular y general de un curso con el equipo docente en pleno. La reunión tiene la finalidad de analizar las situaciones que presentan relevancia en lo pedagógico y logros de aprendizaje de los y las estudiantes.

³ El **progreso de aprendizaje** es el avance que tiene un o una estudiante respecto de su propio aprendizaje.

Los elementos de análisis a revisar deben ser concordantes con lo registrado en el Libro de clases o planillas digitales, los antecedentes archivados en el registro de entrevistas y los documentos de seguimiento de las situaciones particulares.

El informe final de cada curso debe ser preparado y presentado por la jefatura de curso correspondiente, de acuerdo a una pauta preestablecida. Dicho informe se cierra con los acuerdos y conclusiones que aprueba el equipo docente que atiende al curso en cuestión.

Las conclusiones y acuerdos finales que se establecen en este consejo, tanto en lo académico como en lo formativo general (convivencia, valórico, actitudinal, emocional), son los fundamentos para la toma de decisiones respecto del proceso educativo y las acciones grupales y/o individuales de apoyo a los y las estudiantes en el período académico posterior.

DEFINICIONES CONCEPTUALES

Artículo 8. Conceptos básicos, según Decreto N° 67/2018:

a. Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por las y los profesionales de la educación para que tanto ellos como los y las estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso de éste y retroalimentar los procesos de enseñanza.

b. Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

c. Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

d. Promoción: Acción mediante la cual el o la estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 9. Funciones de la evaluación. La evaluación tendrá al menos dos funciones generales:

a. Función pedagógica: íntimamente ligada al aprendizaje y a la enseñanza a través de la interrelación entre docente y estudiante, permitiendo descubrir las fortalezas y deficiencias para ajustar las estrategias pedagógicas y brindar los apoyos necesarios.

b. Función social: referida a la responsabilidad de informar al estudiante, a las madres, a los padres y apoderados, y a la sociedad en general respecto de los logros del estudiante en el sistema educativo.

Artículo 10. Criterios de calidad de la evaluación. Todo procedimiento, estrategia e instrumento evaluativo que se aplique, debe cumplir los criterios técnicos de calidad: validez, confiabilidad y objetividad.

a. Validez, es decir, efectivamente recoge evidencias de lo que se propone medir.

- **Validez curricular.** Está dirigido a evaluar los Objetivos de Aprendizaje esperados que corresponden al programa de estudio de la asignatura y el nivel correspondiente.

- **Validez instruccional.** Contiene situaciones de evaluación coherentes y consistentes con las actividades de aprendizaje realizadas por los estudiantes.

- **Validez semántica.** Las situaciones de evaluación contienen un lenguaje e indicaciones que son comprendidos claramente por el o la estudiante.

b. Confiabilidad: Se refiere al grado de precisión y exactitud de los reactivos que se utilizan para medir empíricamente un aprendizaje en variadas situaciones evaluativas y en diferentes momentos.

c. Objetividad: Es la ausencia de sesgos o apreciaciones subjetivas en la interpretación de las evidencias en función de los resultados y/o procesos que la generaron.

TIPOS Y FORMAS DE EVALUACIÓN

Evaluar consiste en seleccionar y construir progresivamente, múltiples formas de recogida de información y múltiples escenarios para evidenciar los procesos de aprendizaje. La evaluación debe entregar a docentes y estudiantes antecedentes objetivos sobre cómo se produce el aprendizaje, cuáles son las fortalezas que se presentan y qué se debe mejorar.

Artículo 11. Según los agentes evaluadores, se aplicarán los siguientes tipos:

a. Autoevaluación. Es la modalidad en la cual el o la estudiante evalúa sus propios aprendizajes, para ello es necesario establecer previamente los criterios de los logros esperados. Puede realizarse de manera individual, en parejas y en grupos. La autoevaluación es una herramienta que se debe realizar en forma habitual en el proceso formativo. Contribuye no sólo a la comprobación de aprendizajes, sino al proceso de autorregulación y metacognición de los estudiantes.

b. Coevaluación. Existe la posibilidad de generar y desarrollar una evaluación en que se permita, a los y las estudiantes en conjunto, participar en la valoración de los aprendizajes logrados, ya sea por alguno de los miembros o del grupo en su conjunto.

c. Heteroevaluación. El o la docente es quien delinea, planifica, implementa y aplica el proceso evaluativo, y el o la estudiante, previamente informado acerca del tipo y estrategia de evaluación, ejecuta de acuerdo a lo que se propone o solicita realizar.

Artículo 12. Según el momento y los propósitos que tenga la evaluación se describen los siguientes tipos y formas que se aplicarán durante el año escolar:

a. Evaluación Diagnóstica es aquella que se realiza al inicio de una clase, un período escolar, una unidad de aprendizaje o una actividad formativa. El propósito de la evaluación diagnóstica es evidenciar las conductas de entrada de los y las estudiantes respecto a una unidad de aprendizaje, asignatura y nivel del año escolar correspondiente.

La evaluación diagnóstica permite identificar el lugar en el que se encuentra el o la estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes – obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad – y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. La información recogida es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario.

b. Evaluación Formativa es un ejercicio que debe realizar el o la docente de manera permanente durante el proceso de aprendizaje, especialmente durante el desarrollo de las clases, y permite saber qué está aprendiendo el o la estudiante. El propósito primordial de la evaluación formativa es monitorear y entregar acompañamiento al proceso de aprendizaje de los y las estudiantes, por lo que es fundamental su integración en la enseñanza, articulándose con los planes o secuencias de aprendizaje que se planifiquen. A la vez, entrega información respecto a la efectividad de las prácticas pedagógicas, permitiendo realizar los ajustes necesarios para seguir acompañando, apoyando y retroalimentando de la mejor manera, el aprendizaje de los y las estudiantes.

La evaluación formativa debe realizarse a lo largo de todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, a través de distintas modalidades. Algunas estrategias para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza son:

- Compartir y reflexionar con los y las estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan;

- Realizar preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los y las estudiantes y a partir de esto ir ajustando la enseñanza;
- En línea con lo anterior, hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase;
- Definir instancias de retroalimentación sistemáticas para las y los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas;
- Generar espacios de auto y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de las y los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

Algunos ejercicios concretos para las diferentes estrategias de evaluación formativa son: ticket de salida, tarjetas ABCD, resumen en una oración, ¿qué vamos a aprender hoy?, pizarritas, pausa reflexiva, clarificar criterios de logro, escribe comenta y avanza, palitos con nombre, mi error favorito, luces de aprendizaje, ¿cómo lo estoy haciendo?, entre otras.

c. Evaluación Sumativa es aquella realizada después de un tema, unidad de aprendizaje, o un período formativo. Ésta se utiliza para evaluar el dominio conseguido por el o la estudiante de los Objetivos de Aprendizaje, con la finalidad de certificar sus resultados o de asignar una calificación frente a determinados conocimientos, destrezas o capacidades, adquiridos en función de las metas propuestas.

Lo importante es que se desarrolle siempre desde una perspectiva de evaluación auténtica y formadora, en un proceso formal que deja la evidencia de lo realizado con instrumentos válidos y confiables, sin juicios perentorios, preparando siempre el camino para seguir avanzando en el aprendizaje.

Las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los y las estudiantes, sus familias y apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje. Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.

De acuerdo a la legislación vigente en el país, tanto para Ed. Básica como para Ed. Media, la evaluación sumativa se traduce en una calificación (nota, símbolo o concepto), la cual determina la aprobación de una determinada asignatura, y junto al requisito de asistencia, la promoción de los y las estudiantes al nivel siguiente.

PROCEDIMIENTOS, ESTRATEGIAS E INSTRUMENTOS EVALUATIVOS

Artículo 13. La selección de las estrategias, los procedimientos, instrumentos de recolección de evidencias y técnicas de evaluación se realiza en coherencia con los Objetivos de Aprendizaje, con las estrategias didácticas y con la situación de evaluación. Por tanto, deberán responder al plan de acción semestral o anual de cada asignatura, de forma tal que permita valorar el aprendizaje de los y las estudiantes en todo el Programa de Estudios.

Entre las **estrategias** que se podrán usar para evaluar sumativamente están: ejercicios de desempeño, actividades de ejecución, simulaciones, informes de investigación, recolección de evidencias (portafolios, bitácoras), modelización, ejercicios de resolución de problemas, situaciones orales (entrevista, diálogo, exposición, debate, disertación, declamación), desarrollo de proyectos, entre otros.

Los **instrumentos** que se podrán usar para evaluar sumativamente los aprendizajes de los estudiantes son: pruebas escritas de respuesta abierta y/o cerrada, listas de cotejo, escalas de apreciación, fichas de registro anecdótico, rúbricas, guías de observación, representaciones gráficas, interrogaciones orales, entre otros.

En el caso de instrumentos que tienen descripción de criterios de desempeño y de niveles de logro, deberán ser conocidos con anterioridad por las y los estudiantes; este es el caso de las rúbricas, pautas de cotejo, escalas de apreciación, guías de observación, pautas de desempeño, entre otros.

Artículo 14. Los **criterios de corrección** que el o la docente aplicará a los instrumentos evaluativos, tanto formativos como sumativos, deben ser conocidos con antelación por los y las estudiantes. Una vez corregidos y calificados, todos los instrumentos evaluativos deberán ser entregados a ellos y ellas.

El **resultado de las evaluaciones y sus calificaciones** deberán ser informadas a los y las estudiantes dentro de un plazo máximo de dos semanas a contar desde el momento de aplicación del instrumento de evaluación.

El o la docente deberá **retroalimentar todos los procesos evaluativos**, de forma tal que el o la estudiante conozca con precisión cuál es su nivel de desempeño y cuál es su distancia con el nivel óptimo esperado. Se debe dejar registro en el libro de clases como una actividad pedagógica propia del proceso de aprendizaje.

Artículo 15. No podrá aplicarse una nueva evaluación sumativa si los y las estudiantes no conocen el resultado de la evaluación anterior.

No se realizarán evaluaciones finales semestrales o anuales (pruebas o exámenes) en ninguna asignatura del plan de estudio.

LAS CALIFICACIONES

Artículo 16. Los y las estudiantes serán evaluados y calificados en todas las asignaturas o actividades curriculares de aprendizaje, en coherencia con los Objetivos de Aprendizaje, la planificación, las estrategias de enseñanza realizadas y sustentada en criterios pedagógicos.

Artículo 17. Los y las estudiantes serán calificados sumativamente en todas las asignaturas o actividades curriculares de aprendizaje que inciden en la promoción escolar. Para ello, se utilizará una escala numérica de 1,0 (uno, cero) a 7,0 (siete, cero) y con un decimal. La calificación mínima de aprobación será 4,0 (cuatro, cero) y corresponderá, como mínimo, al logro del 60% de los objetivos de aprendizaje formulados para cada evaluación.

En cada asignatura, el promedio semestral, el promedio final y el general anual será calculado aproximando la centésima a la décima cuando sea ésta igual o superior a 0,05 (ejemplo: 6,46 = 6,5).

Artículo 18. Todas las evaluaciones sumativas realizadas durante el año escolar, en las asignaturas del plan de estudio que llevan calificación numérica, serán coeficiente uno. En las asignaturas que no tienen incidencia en la promoción escolar, la calificación será conceptual. Para tales fines, el sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas o módulos del plan de estudio será el libro de clases físico o virtual.

La evaluación sumativa, de acuerdo a la legislación vigente, define la aprobación de las asignaturas y la promoción de los y las estudiantes al nivel siguiente.

Artículo 19. Las calificaciones serán:

- a. Parciales:** Corresponden a las evaluaciones sumativas coeficiente uno logradas por los y las estudiantes durante su proceso de aprendizaje en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio.
- b. Semestrales:** Será el promedio aritmético de todas las calificaciones obtenidas al término de cada semestre en las respectivas asignaturas.
- c. Finales:** Será el promedio aritmético obtenido de las calificaciones semestrales.
- d. Promedio General Anual:** Será el promedio aritmético obtenido de las calificaciones finales en las distintas asignaturas del plan de estudio.

Artículo 20. El número de calificaciones mínimas por semestre, tendrá una relación con el número de ejes de aprendizaje y/o habilidades de cada asignatura, según programa de estudio vigente. La ponderación de la nota se definirá según los indicadores de aprendizaje de cada objetivo relacionado con los ejes de las asignaturas y/o habilidades; el o la docente estimará una ponderación diferenciada según la relevancia curricular, en absoluta concordancia con Coordinación Académica General.

Artículo 21. Las calificaciones por asignaturas se deben sustentar en argumentos pedagógicos y en los siguientes criterios:

- a. Se calificarán los Objetivos de Aprendizaje establecidos en los programas de estudios de las distintas asignaturas y niveles, de los cuales, algunos y de acuerdo a la planificación docente serán seleccionados para evaluaciones de carácter sumativo.
- b. El o la docente a cargo de la asignatura, deberá establecer el calendario de evaluaciones sumativas que contemple los Objetivos de Aprendizaje considerados en sus planificaciones.
- c. En atención a la diversidad de estudiantes, se debe considerar una variedad de estrategias e instrumentos evaluativos, en concordancia con la planificación, de forma tal que se pueda atender de mejor manera a las diferentes aptitudes, habilidades, destrezas y capacidades de los y las estudiantes.

Artículo 22. Las evaluaciones serán informadas, por el o la docente, al inicio de cada unidad de aprendizaje de cada asignatura a los y las estudiantes del curso. El calendario global de evaluaciones de un curso no podrá tener dos evaluaciones sumativas de tipo prueba escrita, el mismo día. Cualquier excepción a este artículo debe estar debidamente autorizadas por la Coordinación Académica General.

Los Objetivos de Aprendizaje que serán evaluados en cada situación, deberán ser comunicados y especificados a los y las estudiantes al menos con una semana de antelación.

Artículo 23. La cantidad de evaluaciones sumativas semestrales no tendrán correlación directa con la cantidad de horas semanales de la asignatura.

En ningún caso se utilizará la escala de evaluación numérica para calificar aspectos conductuales y/o de asistencia que no correspondan a la evaluación de Objetivos de Aprendizaje.

Artículo 24. El resultado de una evaluación sumativa debe cumplir con al menos un 75% de aprobación del grupo curso. Con un porcentaje de aprobación inferior, el o la docente deberá informar a Coordinación Académica General para analizar la situación y en conjunto establecer las estrategias a seguir.

Artículo 25. Un o una estudiante será calificado con nota mínima (1,0), cuando no demuestre logro de aprendizajes alguno en una evaluación de una asignatura determinada. En este caso, el o la docente notificará la situación a Coordinación de ciclo y además, programar una nueva evaluación para verificar el logro de los aprendizajes del o la estudiante que corresponda.

En ausencia de evidencia, por una carencia de respuesta, por ejemplo, una prueba en blanco o bien la falta de entrega de algún trabajo, ejercicio u otro, el o la estudiante recibirá una citación junto a su apoderado, con la finalidad de evaluar la situación y tomar una decisión que favorezca al proceso de aprendizaje del o la estudiante.

Artículo 26. La falta de honestidad (copia, plagio o falsificación), en algún proceso evaluativo constituye un acto que vulnera los principios valóricos fundamentales del Proyecto Educativo Institucional (respeto, honradez y responsabilidad). Por esta razón, se entiende que faltan a estos valores quienes incurran en actitudes contrarias a los mismos en alguna evaluación, tales como: obtener (ej. “copiar” o “ayuda indebida”) o entregar (ej. “soplar” o dejarse copiar por otro estudiante) información durante el desarrollo de las evaluaciones, plagio, como el acto de copiar o parafrasear el trabajo o las ideas de otras personas en un trabajo sin un reconocimiento explícito de su autoría.

Se pueden dar las siguientes formas de plagio: ej. transcribir literal, parcial o totalmente (parafraseo), textos obtenidos desde cualquier fuente de información, en trabajos individuales y/o grupales sin que se agregue la correspondiente cita; copiar y pegar de internet, citas imprecisas, omitir autoría, auto plagio dado que el trabajo lo presentó anteriormente, presentar trabajos ajenos como propios y/o comprarlos o encargarlos a otros; asimismo sustraer pruebas; filmar o fotografiar, parcial o totalmente una evaluación; mantener sobre o debajo del banco, textos, libros, cuadernos o apuntes relacionados con la asignatura de la evaluación; manipular o utilizar celulares, smartwatch, así como cualquier otro medio tecnológico durante una instancia de evaluación, con la sola excepción de existir autorización expresa del o la docente para ello.

Frente a cualquier situación de copia, plagio o falsificación, el o la docente anulará la evaluación, registrará la observación en la hoja de vida del o la estudiante en el Libro de Clases y notificará a la Coordinación de ciclo y a Convivencia Escolar, quienes se encargará de tomar las medidas correspondientes de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Para tales fines, se considera como evidencia fidedigna frente a casos de copia o plagio por parte de los estudiantes, la contrastación de ambos instrumentos de evaluación; comparación entre 2 o más de textos, párrafos, ensayos o informes con el propósito de identificar las diferencias y/o similitudes; detección de plagios y/o copias; uso herramientas digitales o programas informáticos antiplagio que compran textos y permiten reconocer si un trabajo tiene similitudes con otros, y por tanto, reconocer si el mismo ha sido plagiado y/o copia.

En situación de copia, plagio o falsificación, la evaluación sumativa se considerará nula y se deberá aplicar una nueva evaluación para verificar el logro de los aprendizajes del o la estudiante, dentro de la semana siguiente, en horario fuera de clases, según citación de la Coordinación de ciclo con un patrón de rendimiento mínimo aceptable (PREMA) de un 70%. Quedará a criterio del o la docente y la Coordinación de ciclo correspondiente, la determinación de la estrategia y el instrumento de evaluación, los que deberán ser informados al o la estudiante con anticipación. En todo caso, los objetivos de aprendizaje a evaluar serán los mismos considerados en la evaluación inicial.

En caso de ausencia a esta prueba, el apoderado deberá justificar personalmente ante la Coordinación de ciclo, quien determinará la fecha y hora de aplicación de dicha evaluación. En el caso de que el o la estudiante no se presente a dicha evaluación, el instrumento de evaluación quedará en la oficina de Dirección Académica, para que apenas el o la estudiante se reincorpore al colegio se le aplique dicho instrumento.

Artículo 27. Es responsabilidad y obligación de cada estudiante prepararse y asistir a todas las evaluaciones que hayan sido programadas con antelación. El o la estudiante que, estando en el colegio, no se presenten a una evaluación o no entregue el trabajo, o que entregue su evaluación en blanco, serán calificados a través de una evaluación sumativa con un patrón de rendimiento aceptable (PREMA) del 70%.

Solo podrán ser exceptuadas o exceptuados, quienes cuenten con autorización expresa del Coordinación de ciclo o cuando se determine que el o la estudiante se ausentó a la prueba por razones de fuerza mayor debidamente justificada por su apoderado.

Artículo 28. Los y las estudiantes que se ausenten a una evaluación en el área científico humanista por motivos de salud u otras razones, deberán presentar un justificativo escrito de su apoderado dirigido al o la docente de la asignatura. Esta evaluación se rendirá en el día y horario de aplicación de pruebas pendientes que fijará la Dirección Académica y será dado a conocer al estudiantado durante el mes correspondiente. La aplicación de evaluaciones pendientes en el área técnico artística estarán a cargo del o la docente del área, quien implementará un instrumento respetando los Objetivos de Aprendizaje considerado en la evaluación inicial.

Es responsabilidad del o la estudiante ponerse al día en sus evaluaciones pendientes. Por lo tanto, cada vez que se ausente a alguna evaluación, deberá presentarse cuando sea citado a rendirla. Si un o una estudiante se ausenta a la recalendarización de una evaluación pendiente, debe justificar, ante el Coordinador de ciclo, presentando el certificado médico respectivo. Si la ausencia a esta prueba no ha sido por causas de salud, sino por otro motivo de fuerza mayor, el apoderado deberá justificar personalmente dicho incumplimiento. Solamente en estos casos, habrá una 2ª y última oportunidad para rendir la prueba correspondiente.

El o la estudiante que falte a la 2ª oportunidad sin ser justificado formalmente, en alguna de las formas establecidas en el inciso precedente, dentro de un plazo que no podrá exceder de una semana, serán calificados a través de una evaluación que tendrá un patrón de rendimiento aceptable (PREMA) del 70%.

Si el apoderado no justifica a través de un certificado médico, la inasistencia de un o una estudiante a un procedimiento evaluativo, fijado previamente ésta se aplicará en el momento que el o la estudiante se reintegre, con una evaluación diferente al instrumento original, de forma oral o escrita.

Los o las estudiantes que por razones de salud tengan pendientes tres o más evaluaciones, deberán presentarse a la Coordinación del Ciclo para acordar la determinación de un calendario especial (previa presentación de los justificativos correspondientes).

Artículo 29. Asignatura de Religión. De acuerdo a los principios del Proyecto Educativo Institucional del Colegio La Virgen de Pompeya, la asignatura de Religión es obligatoria dentro del Plan de Estudio de todos cursos y niveles de enseñanza, por lo que debe ser cursada y aprobada por todos los y las estudiantes matriculadas en el establecimiento.

La calificación obtenida por los y las estudiantes en la asignatura de Religión, no incidirá en su promoción. La escala será conceptual y su correspondencia con la escala numérica de calificaciones es Muy Bueno (MB) de 7,0 a 6,0; Bueno (B) de 5,9 a 5,0; Suficiente (S) de 4,9 a 4,0; Insuficiente (I) de 3,9 a 1,0, la cual deberá ser consignada en el libro de clases e informes de notas parciales, semestrales, certificado anual de estudios y actas de registro de calificaciones finales y promoción.

Artículo 30. Asignatura de Orientación. La asignatura de Orientación pretende formar estudiantes en los ámbitos personal, intelectual, moral y social, promoviendo el proceso de formación integral de niñas, niños y jóvenes. Para ello asume propósitos promotores y preventivos en diferentes áreas en forma gradual, progresiva y no excluyente, por medio del aprendizaje intencionado y participativo de actitudes, habilidades y conocimientos.

La asignatura de Orientación se implementará de acuerdo a los programas de estudio entregados por el MINEDUC y se complementará con acciones que fortalecen la formación valórica y actitudinal de acuerdo a lo que propone el Proyecto Educativo Institucional.

La calificación obtenida por los y las estudiantes en la asignatura de Orientación, no incidirá en su promoción. La escala será conceptual y su correspondencia con la escala numérica de calificaciones es Muy Bueno (MB) de 7,0 a 6,0; Bueno (B) de 5,9 a 5,0; Suficiente (S) de 4,9 a 4,0; Insuficiente (I) de 3,9 a 1,0, la cual deberá ser consignada en el libro de clases e informes de notas parciales, semestrales, certificado anual de estudios y actas de registro de calificaciones finales y promoción.

Artículo 31. Tal como lo establece el Decreto N° 67/2018, no existe eximición de ninguna asignatura del plan de estudio. No obstante, a lo anterior, se implementarán las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de estudiantes que así lo requieran. Asimismo, se harán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83/2015 y N°170/2009.

En los casos de estudiantes con motivos justificados (salud, familiares, entre otros), debidamente acreditados con certificado médico, se podrá eximir al mismo de una evaluación sumativa que conlleve calificación. En este sentido, los requisitos están mediados a la presentación de justificativo y/o certificado médico con 48 horas hábiles de antelación.

DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

Artículo 32. La diversificación de la enseñanza se entiende como un ajuste gradual a la intervención educativa respecto a las diferencias individuales, capacidades y ritmos de aprendizaje del estudiantado, para derribar las barreras al aprendizaje y la participación como un proceso de toma de decisiones colaborativo en torno a las necesidades de apoyo de nuestros y nuestras estudiantes.

Artículo 33. En el proceso de diversificación se aplicará el procedimiento pedagógico de Evaluación Diferenciada, el cual permite al o la docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares que alcanzan aquellos o aquellas estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación transitoria o permanente, distinta de la mayoría.

Este procedimiento de evaluación se diferencia de los aplicados a la mayoría de los y las estudiantes, según el criterio pedagógico, permite dar reales oportunidades educativas al estudiantado con Necesidades Educativas Especiales (NEE). El proceso de evaluación diferenciada tendrá vigencia máxima hasta el mes de diciembre del año escolar. La evaluación diferenciada deberá tener como base las características del trastorno, dificultad, diferencia o impedimento que presenta el o la estudiante en relación con la asignatura o actividad de aprendizaje a desarrollar.

Artículo 34. Cuando las necesidades de apoyo de los y las estudiantes requieren disponer de recursos y apoyos adicionales para acceder y progresar en el currículum correspondiente al nivel, hablamos de una necesidad educativa especial (NEE) y tiene derecho a participar de un proceso evaluación psicoeducativa, establecido en el Decreto N° 170/2010, así poder ingresar a la Programa de Integración Escolar (PIE). Considerando el análisis del equipo de aula para la asignación de cupos formales PIE y la aplicación del Decreto exento N° 83/2015 según corresponda.

Artículo 35. Las Necesidades Educativas Especiales pueden ser:

- a) *Transitorias*, son aquellas no permanentes que requieren los y las estudiantes en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente, con la necesidad de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización.
- b) *Permanentes*, son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.

Artículo 36. Los y las estudiantes con NEE transitorias o permanentes, con diagnóstico previo y/o evaluación del o la especialistas correspondientes, podrán formar parte del Programa de Integración Escolar (Decreto N° 170/2010). Las Adecuaciones Curriculares se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula, considerando las diferencias individuales del estudiantado que manifiestan necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar (Decreto N° 83/2015).

DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN

Artículo 37. La evaluación debe apuntar a que todos y todas las estudiantes puedan aprender, por ello, en el marco de la inclusión, diversificar los mecanismos en que se evalúa consiste en ampliar los estilos y formas de evaluación, buscando resguardar la evidencia del aprendizaje real obtenido por el estudiantado, así se propicia el acceso, participación y aprendizaje de los y las estudiantes, valorando sus habilidades, conocimientos, experiencias previas, formas de aprender, estilos, ritmos, necesidades e intereses múltiples del estudiantado y condiciones socioculturales.

Asimismo, la evaluación diversificada busca posicionar a la o al estudiante en situaciones de aprendizaje auténticas las que permite evidenciar el real dominio de su propio proceso, tales como:

a) Situaciones similares a la vida real; b) Proveer oportunidades para practicar, recibir retroalimentación; c) Permitir integrar conocimientos, habilidades y actitudes; d) Poner en práctica aprendizajes en situaciones donde son relevantes, e) Permitir que las y los estudiantes emitan juicios e innoven.

De acuerdo con lo anterior, permite disminuir las barreras para el aprendizaje, por ello es clave que la evaluación diversificada se encuentre vinculada con el proceso de diversificación de la enseñanza que nace desde el trabajo colaborativo entre docentes.

Artículo 38. La Evaluación Diversificada corresponde a una manera de evaluar a los y las estudiantes utilizando un diseño, planificación e implementación que permita distintas opciones para presentar información, expresar el aprendizaje y participar del proceso de evaluación. La Evaluación Diversificada, se entenderá como aquella que permite la utilización de diversas estrategias y procedimientos durante la etapa de evaluación.

En este sentido, las estrategias de evaluación diversificada buscan asegurar tanto la comprensión como la expresión de la información por parte del o la estudiante; para no limitar sus posibilidades y se sienta competente para acceder, participar y progresar en el currículum escolar del nivel cursado, en concordancia con su grupo etario. Cabe resaltar, la importancia de la retroalimentación en el proceso, ya que permite visualizar entre lo que el estudiante aprendió y lo que necesita para avanzar.

Artículo 39. Todas las asignaturas del plan de estudio deben considerar distintas modalidades de evaluación de modo de garantizar la diversificación de la evaluación. Se aplicarán una diversidad de evaluaciones para responder tanto a las necesidades del currículum, como también al estudiantado. Entre ellas se cuentan: lista de cotejo, rúbricas, prueba escrita abierta, prueba escrita cerrada, cuestionarios, escala de apreciación, pruebas prácticas y pautas de observación y/o valoración.

Las técnicas de evaluación continuas sugeridas son las siguientes: exposición o disertación con o sin preguntas insertas; interrogaciones orales; caracterización, dramatizaciones, interpretaciones y/o representaciones, juego de roles; trabajo de investigación (individuales o grupales), portafolio, ensayos; evaluaciones escritas (selección única y/o múltiples) organizadores gráficos, esquemas; mapas, afiches; resolución de problemas, problemas numéricos, problemas planteados verbalmente; tareas guiadas por el o la docente, estudio o análisis de casos; elaboración de productos tecnológicos y artísticos (proyectos), producciones orales, plásticas o musicales; actividades de aplicación, trabajos de experimentación y/o guías de laboratorio, foros y/o debates, bitácoras, seminarios y trabajo en clases.

ADECUACIONES CURRICULARES

Artículo 40. El decreto N° 83/2015 establece un conjunto de medidas para ofrecer a todas y todos los estudiantes, una educación que considere la diversidad de sus necesidades educativas, en un trabajo colaborativo entre los docentes y distintos profesionales, con las familias y la comunidad. Los lineamientos ministeriales, se refieren a dos tipos de adecuaciones curriculares: las de acceso para las Necesidades educativas transitorias y/o las de los objetivos de aprendizaje para las Necesidades educativas permanentes.

En este sentido, el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) del estudiante se constituye en un documento oficial ante el Ministerio de Educación y debe acompañar al estudiante durante su trayectoria escolar siempre que los requiera, aportando información relevante para la toma de decisiones de los distintos profesionales (docentes, no docentes y familia), respecto de los eventuales ajustes al Plan, tomando en consideración los procesos de evaluación de aprendizajes y el desarrollo evolutivo del o la estudiante (Decreto N° 83/2015).

Artículo 41. Adecuaciones curriculares de acceso. Se entenderán como aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes.

Se realizarán, entre otras, las siguientes acciones (adecuaciones curriculares) para aquellos estudiantes con necesidades educativas transitorias, con el fin de:

a. Proporcionar múltiples medios de presentación y representación: disminuir cantidad de alternativas, aumentar cantidad de imágenes, destacar palabras claves, ajustar textos escritos, reforzar enunciados escritos de manera verbal, graduación del nivel de complejidad.

b. Proporcionar múltiples medios de ejecución y expresión: reemplazar evaluaciones orales por trabajos escritos, rendir evaluaciones en espacios distintos a la sala de clases, anticipar cambios de rutinas, utilizar estrategias concretas pictórica – simbólica, ayudar a organizar tiempo, espacio y horario.

c. Proporcionar múltiples medios de participación y compromiso: generar procesos de metacognición a través de imágenes y pautas, asignar roles dentro de las metodologías innovadoras (trabajo cooperativo y/o colaborativo, tutorías), desarrollar talleres para potenciar habilidades y estrategias.

Artículo 42. Adecuaciones curriculares en los Objetivos de Aprendizaje. Los Objetivos de Aprendizaje (OA) establecidos en las Bases Curriculares podrán ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Un criterio fundamental a tener en cuenta para la decisión del uso de adecuaciones en los objetivos de aprendizaje es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante, que son requisitos para seguir aprendiendo.

Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de Adecuaciones Curriculares, la evaluación, calificación y promoción de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanente se determinará en función de los logros obtenidos en relación a los Objetivos de Aprendizajes Priorizados establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

Artículo 43. El equipo coordinación pedagógica, los y las docentes, especialistas y profesionales de apoyo a la labor educativa del colegio, informarán personalmente al apoderado y vía correo electrónico, los criterios y orientaciones de la adecuación curricular que permitirán planificar propuestas educativas de calidad para los y las estudiantes de los niveles de Educación Parvularia y Ed. Básica que así lo requieran. Si lo estima pertinente y necesario, puede hacer extensivo este mismo procedimiento para estudiantes de Ed. Media.

Artículo 44. Atención a la diversidad. Considerando la extensión del PIE solo hasta 2º medio, los y las estudiantes de 3º o 4º medio en situación de discapacidad y/o que presenten alguna necesidad educativa especial deberán tener ajustes, adecuaciones o apoyos en los procesos evaluativos, los cuales serán mediados por Dirección Académica:

Procedimiento de solicitud:

1. Reunión con los apoderados para exposición de la situación;
2. Fotocopia del certificado emitido por la respectiva Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) vigente; fotocopia del carné o certificado emitido por el Registro Nacional de Discapacidad vigente; Certificación médica que determine la discapacidad que presenta y su grado. El certificado no deberá tener una antigüedad mayor a tres años desde su emisión y una vez enviado será visado por el Servicio Médico de la Universidad de Chile (SEMDA); Informe de Evaluación y Síntesis del Programa de Integración Escolar (Actual FUDEI). Evaluación Integral de Necesidades Educativas Especiales Ley 20.201- Decreto Supremo 170/2009), vigente, emanado de los Programas de Integración Escolar.

La respuesta a la solicitud se entregará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la solicitud, por medio de correo electrónico. Los ajustes que se podrán entregar son: tiempo adicional de 20 minutos; refuerzo de las instrucciones; sala de pocas personas).

Artículo 45. Los y las estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Transitorias y Permanentes rendirán sus evaluaciones de las diferentes asignaturas en el aula común, sin embargo, en forma excepcional y de mutuo acuerdo entre docente de asignatura y docente especialista, los y las estudiantes con NEE podrán rendir las evaluaciones en aula de recursos.

PROMOCIÓN Y REPITENCIA

Artículo 46. Para la promoción de los y las estudiantes, se considerará conjuntamente el logro de los Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio tanto como la asistencia anual a clases.

Logro de Objetivos de aprendizaje:

- a. Serán promovidos los y las estudiantes que logren la aprobación de los objetivos de aprendizaje en todas las asignaturas del plan de estudio.
- b. Serán promovidos todos los y las estudiantes que habiendo reprobado:
 - Una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5 (cuatro, cinco), incluyendo la asignatura reprobada.
 - Dos asignaturas y logren un promedio general igual o superior a 5,0 (cinco, cero), incluidas las asignaturas reprobadas.

Artículo 47. En relación con la **asistencia a clases**, serán promovidos los y las estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará la participación de los y las estudiantes en eventos previamente autorizados por el colegio, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

La Directora del colegio, en conjunto con la Dirección Académica consultando al Consejo de Profesores y Profesoras, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida, en razón a:

- a) Razones de salud u otras causas debidas y oportunamente justificadas (certificados médicos).
- b) Asimismo, en el caso de la estudiante en estado de embarazo o de maternidad, si la asistencia a clases es menor a un 50% durante el año lectivo (protocolo de retención y apoyo a estudiantes embarazadas, madres y padres).

Artículo 48. Repetirán curso aquellos o aquellas estudiantes que no cumplan lo indicado en el logro de Objetivos de Aprendizaje y asistencia a clases señaladas en el presente reglamento.

Artículo 49. Sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedentes, la Dirección del colegio, el Equipo Directivo, Jefatura de curso y/o de asignatura y otros profesionales según corresponda (Programa de Integración Escolar, Orientadora, Psicóloga y Convivencia Escolar) serán quienes deberán analizar la situación de aquellas o aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, “situación de riesgo de repitencia”, para que, de manera fundamentada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del o la estudiante, madre, padre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la Coordinación de ciclo respectiva en colaboración con la jefatura de curso y otros profesionales que atienden al o la estudiante.

El informe antes señalado, elaborado para el caso de cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a. El **progreso en el aprendizaje** que ha tenido el o la estudiante durante el año, el cual deberá ser debidamente evidenciado por los y las docentes, y por el Programa de Integración Escolar, cuando corresponda. Dentro de las evidencias del progreso en el aprendizaje del estudiantado, se encuentran: calificaciones, cuaderno y/o registro de actividades formativas desarrolladas por el o la estudiante (portafolio, carpetas, guías de aprendizaje); guías e instrumentos de aprendizaje desarrollados en clases; evidencia de retroalimentación desarrolladas en clases (registro del leccionario, cuadernos y/o portafolios del o la estudiante); registro interno del Programa de Integración Escolar, cuando corresponda.
- b. La **magnitud de la brecha entre los aprendizajes** logrados por el o la estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, información que deberán ser presentada por Coordinación de ciclo y por el Programa de Integración Escolar, cuando corresponda; y
- c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del o la estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Esta información deberá ser entregada por la jefatura de curso, considerando entrevistas previas y sistemáticas al o la estudiante y su apoderado, por Orientación y/o por otros actores educativos que puedan dar cuenta de la información requerida. Cabe señalar que, en los casos de estudiantes con dificultades para su promoción, su situación será derivada a Convivencia Escolar para determinar si es necesario aplicar algún protocolo, principalmente de aquellos relacionados con vulneración de derechos.

El análisis se realizará en Consejo Académico Extraordinario organizado por el Equipo Directivo durante los siguientes 15 días hábiles anteriores al cierre del año escolar. Las evidencias a considerar en el Consejo Académico Extraordinario de estudiantes con “riesgo de repitencia” son las siguientes:

1. Registro en hoja de vida del o la estudiante del bajo rendimiento y de las citaciones de apoderado periódicamente por jefatura de curso, docente de asignatura y finalmente por Dirección Académica.
2. Derivaciones internas o externas a especialistas sugeridas y/o solicitadas por Jefatura de curso, Convivencia Escolar, psicólogas y/o orientación. Las citaciones a los apoderados son de carácter obligatorio.
3. Informes de especialistas tratantes.

4. Apoyos pedagógicos realizados por los distintos docentes entre los que se considerarán los siguientes: a. Flexibilidad en los plazos de entrega de los trabajos solicitados, se considerará que la no presentación de un trabajo es una ausencia a evaluación y se aplicará lo contemplado en el presente reglamento; b. Comunicar e informar a los apoderados sobre las acciones remediales y de apoyo que se realizan en los casos de estudiantes con problemas de promoción; c. Actividades de ejercitación sugeridas por psicología y/o orientación, a través de las jefaturas de curso y en entrevistas para desarrollar en conjunto con la familia; d. Asistencia obligatoria a entrevistas, talleres de escuela para padres y seguimiento a los hábitos de estudio del estudiante.
5. Registrar las inasistencias a clases y los retiros anticipados de la jornada escolar.

A partir de este análisis, realizado por el equipo académico, docente y otros actores educativos mencionados, la Dirección y Coordinación Académica decidirán la promoción o repitencia del o la estudiante. La situación final de promoción o repitencia del o la estudiante deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, establecida por el calendario escolar.

La resolución sobre la situación final, dará cuenta del proceso de deliberación, explicitando criterios y las consideraciones que fundamentan la decisión, los apoyos que recibió el o la estudiante durante el año, las áreas de aprendizaje que requerirán apoyo y los lineamientos generales que orientarán dicho acompañamiento el año siguiente. Las jefaturas de curso deberán informar en una entrevista a las o los estudiantes en "situación de riesgo de repitencia", junto con su apoderado la situación final, entregándoles informes que expliquen el proceso de deliberación llevado a cabo, siendo consignado en la hoja de vida del o la estudiante, a más tardar una semana después de finalizadas las clases del año escolar en curso.

d. Las medidas necesarias que tomará el colegio el año siguiente para proveer el acompañamiento pedagógico del estudiante y que le permita transitar hacia un mejor proceso de aprendizaje.

Las medidas de acompañamiento pedagógico se define como las acciones diseñadas y/o definidas por los equipos docentes y Coordinación de ciclo, en conjunto con estudiantes, apoderados, otros asistentes de la educación las que deben responder a la particularidad del o la estudiante y considerando el impacto real en su situación. Se debe resguardar que los criterios considerados para la toma de decisión de promoción o repitencia serán las mismas que orientarán las necesidades que deberá cubrir el acompañamiento.

Estas medidas de acompañamiento pueden ser: apoyo pedagógico fuera de horario jornada escolar; apoyo individual o colectivo de educadora diferencial en aula regular o aula de recursos; taller de hábitos de estudio (apoyo orientación y equipo PIE); talleres de reforzamiento; tutoría de pares en aula en asignaturas específicas; derivación a apoyo psicosocial y Convivencia Escolar; atención bimensual/mensual desde el área de orientación; trabajo focalizado en su curso para abordar situaciones sensibles; diversificación de actividades de aprendizaje o de evaluación según necesidad y según amerite cada situación las cuales deberán ser abordadas de forma sistemática; derivación a profesionales externo en caso que lo amerite.

El acompañamiento y/o monitoreo pedagógico deberá elaborarse antes del 30 de marzo de cada año y, en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes. Este acompañamiento podrá modificarse con la aprobación de la Dirección Académica, cada vez que sea necesario, con la evaluación diagnóstica y antecedentes recopilados sobre su proceso durante el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante como respaldo a esta modificación.

Artículo 50. Las jefaturas de curso y las Coordinaciones de ciclo, durante el año escolar siguiente deberán cautelar el acompañamiento pedagógico y psicoemocional de los y las estudiantes que, según lo dispuesto anteriormente, hayan o no sido promovidos. Para tales fines, se citará al apoderado y se informará por escrito de la situación del o la estudiante, las medidas a desarrollar, las instancias de monitoreo durante el año y los compromisos que se deben asumir en conjunto.

En este sentido, el Equipo de Coordinación Pedagógica junto a la jefatura de curso y docentes de asignaturas, orientadora, psicóloga y Coordinadora PIE, se reunirán a lo menos tres veces en el año con la finalidad de conocer, acompañar y evaluar el proceso de aprendizaje realizado por el o la estudiante, individualizar responsabilidades dentro del equipo mencionado anteriormente, promover el logro de los aprendizajes cuyo objetivo final sea propender a la promoción de las y los estudiantes.

Las oportunidades que permitirán lo anteriormente señalado son: a) Conocimiento de curso durante la primera semana de abril, en ésta reunión la jefatura de curso presentará a los y las estudiantes que han tenido dificultades de aprendizaje, salud y/o familiares, solicitando al equipo estrategias de apoyo que apunten a la mejora; b) Seguimiento de los acuerdos tomados en la instancia anterior: en la primera semana de junio, se evalúan los acuerdos y cada profesional (Dirección Académica, Coordinadora de ciclo, Orientadora, docentes) dará cuenta de trabajo realizado para conseguir progresión en el nivel de logro de aprendizajes de la o el estudiante.

Artículo 51. La situación final de promoción de los y las estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el colegio entregar un certificado anual de estudios enviado a los correos electrónicos de cada apoderado, que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 52. En el caso de estudiantes que se encuentren en alguna situación especial, el colegio velará para que se otorguen las facilidades correspondientes, de manera tal que inicien, desarrollen y concluyan su proceso de evaluación, calificación y promoción escolar.

Se entenderá como situaciones especiales aquellas que involucren la asistencia irregular del o la estudiantes al colegio. Entre ellas se encuentran: incorporación posterior al inicio oficial del año escolar; ausencias a clases por períodos prolongados; situaciones médicas físicas y/o emocionales con licencias extensas; finalización anticipada del año escolar; embarazo (protocolo de retención y apoyo a estudiantes embarazadas, madres y padres); servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otras similares y no dominio del idioma español (protocolo de procedimiento para estudiantes deportistas en situación destacada y protocolo de solicitud para casos especiales).

Artículo 53. Ingreso tardío a clase. En caso de que el o la estudiante ingresa al colegio a mediados del primer semestre, éste deberá presentarse con la documentación correspondiente y el informe de notas parciales actualizado como requisito primordial. Si el ingreso se efectúa al inicio del segundo semestre, deberá presentar el informe de notas con el primer semestre cerrado, es decir, todas las asignaturas con los promedios calculados.

En casos excepcionales de ausencia de calificaciones, en ingreso tardío a clases del primer semestre, se aplicará una evaluación diagnóstica de carácter formativo en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación / Lengua y Literatura, y en Matemática, para determinar las conductas de entrada requeridas en el nivel. Mediante la información evidenciada, se establecerá un plan de acompañamiento, según las necesidades académicas recogidas en la evaluación aplicada, se monitoreará y se realizará un seguimiento de los avances del o la estudiante hasta lograr su nivelación por parte del o la docente de asignatura.

Artículo 54. Principio de no retroactividad de las evaluaciones. Los y las estudiantes serán evaluados y/o calificados con los criterios establecidos en el presente reglamento desde el momento de su matrícula en el colegio, independientemente de la época del año en que ello ocurra. No se permitirá calificar el logro aprendizajes en forma retroactiva.

Artículo 55. En el caso de estudiantes con motivos justificados (salud, familiares, suspensión de clases por temas de convivencia, entre otros), debidamente acreditados y que no puedan asistir a clases por períodos prolongados, se implementará un plan de apoyo, el cual consistirá en la asignación de guías de aprendizaje, tareas y/o trabajos, los cuales deberán realizar en su hogar y los presentará dentro de los plazos indicados por la jefatura de curso y/o la Coordinación de ciclo. En estos **casos excepcionales**, se elaborará un plan especial de evaluación para el o la estudiante, en el cual deberá cooperar el apoderado.

Artículo 56. En el caso de estudiantes que por alguna situación especial de las señaladas en el artículo precedente del presente reglamento requieran un **cierre anticipado del año escolar** o **la exención de algún período académico total o parcial**, deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Presentar una solicitud escrita por el apoderado a la dirección escolar con los antecedentes y documentación pertinente, exámenes y tratamientos de acuerdo a los especialistas tratantes que explique la situación, exclusivamente médico especialista, psiquiatra o neurólogo.
- Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, el o la estudiante deberá - a lo menos - haber rendido un semestre del año respectivo, con el promedio semestral en todas las asignaturas y sin evaluaciones pendientes. Se entiende que tampoco puede haber asignaturas sin calificaciones. El o la estudiante que hayan desarrollado un plan de acompañamiento deberán haber cumplido con el plan y tener la evidencias del mismo. Cerrar el año anticipadamente no significa promoción automática al nivel escolar siguiente.
- Una vez recepcionada la solicitud, el caso será revisado por el Equipo Directivo en un plazo máximo de 5 días hábiles. La resolución de la solicitud, podrá ser acogida y resuelta favorable o no, siendo informada al apoderado de forma personal y por correo electrónico. En caso no favorable, el apoderado podrá apelar a dicha resolución en un plazo máximo de 5 días hábiles.
- La dirección escolar del colegio en conjunto con Coordinación de ciclo y Dirección Académica resolverá en relación a los procedimientos, plazos y estrategias que permitan cerrar el año escolar en forma satisfactoria. La resolución y procedimientos será informada por correo electrónico a docentes del curso, el estudiante y su apoderado.

El cierre anticipado del año escolar es una facultad del colegio, presentando implicancias académicas, tales como evaluaciones, calificaciones y asistencia. En este sentido, el o la estudiante sigue siendo un o una estudiante regular del colegio hasta el final del año lectivo cursado y la promoción se realizará de acuerdo a la normativa vigente y el presente reglamento. Cabe señalar, que el o la estudiante con cierre anticipado aprobado estará ausente hasta fin del año escolar, por tanto, no puede seguir asistiendo a clases.

CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 57. Al término de cada año escolar el colegio entregará el Informe de Personalidad o el Informe de Ámbitos de Aprendizaje y/o un Certificado Anual de Estudios a todos los y las estudiantes matriculados, que indique las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas, el porcentaje de asistencia anual y la situación final de promoción. Para los y las estudiantes que egresan de cuarto año de enseñanza media, el colegio entregará, además, el Certificado de Concentración de Notas y la Licencia de Enseñanza Media Científico Humanista.

Ningún documento señalado anteriormente será retenido por el colegio bajo ninguna circunstancia.

Artículo 58. Al término de cada año escolar, el colegio emitirá las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar que consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura del plan de estudio, el porcentaje de asistencia anual y la situación final de promoción o repitencia de los y las estudiantes.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar se enviarán al Ministerio de Educación por los medios que éste determine y con copia a quien corresponda.

Artículo 59. La situación final de certificación de promoción o repitencia de todos los y las estudiantes deberá quedar resuelta durante el año lectivo en curso.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 60. El presente reglamento podrá ser revisado y modificado una vez al año, respetando los plazos y condiciones estipulados en la normativa vigente.

Artículo 61. Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Dirección del colegio con consulta a la Secretaría Regional Ministerial de Educación Metropolitana.

1. Protocolo de retención y apoyo a estudiantes embarazadas, madres y padres

Conceptualización

Los y las estudiantes que son madres y padres, y las que están en situación de embarazo, gozan de los mismos derechos que los y las demás estudiantes respecto al ingreso y permanencia en el colegio. El colegio, ante esta situación busca retener y apoyar a las y los estudiantes, velando por su permanencia en el sistema educativo, y disponiendo el otorgamiento de facilidades académicas y administrativas. Se orientará a directivos, madres, padres y/o figuras parentales significativas, docentes y asistentes de la educación, sobre el actuar desde un rol formativo y fortalecerá la permanencia y progreso en los aprendizajes de las y los estudiantes en el sistema escolar.

ETAPAS

Etapa: Activación

Responsables: Docente, Encargada(o) de Convivencia Escolar, Jefe(a) de UTP y/o Director(a).

Plazos: Dentro de los 6 primeros días hábiles⁴ de que se tomó conocimiento del hecho.

Acciones:

1. Los padres o la estudiante informarán al Director del establecimiento y/o al Jefe técnico pedagógico el estado de embarazo y harán llegar dentro del plazo de 6 días certificado médico que lo acredite.
2. Si la información del estado de embarazo es proporcionada por una persona ajena a la familia de la estudiante se citará a los padres en la forma que se señala en la etapa siguiente.

Etapa: Comunicación a las madres, padres y/o apoderados

Responsables: Docente, Encargada(o) de Convivencia Escolar, Jefe(a) de UTP y/o Director(a).

Plazos: Dentro de los 6 días hábiles de que se tomó conocimiento del hecho.

Acciones:

1. Dirección, Dirección Académica y/o jefatura de curso comunicará la activación del protocolo y de los hechos a los padres y/o apoderados del o los y las estudiantes involucrados, personalmente.
2. Las madres, padres y/o apoderados serán citados para el más breve plazo posible a través de un llamado telefónico o mensaje de texto al teléfono que tuvieran registrado. Con todo, siempre se enviará un correo electrónico al menos a uno de ellos, siempre que hubieran consignado uno. Si no se lograra un contacto telefónico, ni consta un correo electrónico se enviará un correo certificado a su domicilio a más tardar al día hábil siguiente.
3. De la reunión se dejará registro en libro de clases y su contenido podrá constar en un acta separada.
4. Si en dicha reunión los padres o la estudiante confirmaran el estado de embarazo remitirán a la dirección el certificado resepectivo.

⁴ Los días hábiles se entenderán de lunes a viernes, sin considerar los sábados y festivos, ni los periodos vacaciones de los y las estudiantes.

Etapa: Medidas académicas y administrativas

Responsables: Jefatura de curso, Coordinación de ciclo y Dirección Académica

Plazos: Dentro de 10 días hábiles

Con respecto a la regulación, según la normativa vigente, sobre estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes, se establecen las siguientes medidas:

a. Medidas académicas, corresponde a las acciones que apuntan a mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje o el currículum. Entre las medidas que el establecimiento adoptará se encuentran:

- Criterios de promoción que aseguren el aprendizaje efectivo y los objetivos de aprendizaje mínimos de los programas de estudio.
- Contar con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada.
- Incorporar medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo, paternidad y cuidados que requieren los niños.
- Incorporar medidas a nivel curricular.
- Considerar las orientaciones del médico tratante, referidas a la asistencia a clases de educación física; disponer que las estudiantes madres estarán eximidas de este subsector hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto).

b. Medidas administrativas, se trata de acciones que apunten a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos estudiantes.

- Mantener un trato y actitud de respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del o la estudiante.
- Participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional
- Adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.
- No exigirse el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas.
- En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Director(a) del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas vigentes establecidas.
- Se fijarán la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan.
- Las estudiantes embarazadas podrán asistir al baño las veces que lo requiera.
- La estudiante en período de lactancia podrá elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente al Director(a) del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la estudiante.
- A las estudiantes madres o embarazadas les será aplicable, sin distinción, lo dispuesto en la normativa que reglamenta el Seguro Escolar.
- Las y los docentes y directivos del establecimiento orientarán a los y las estudiantes para que ellos accedan a los diferentes beneficios que entrega el Ministerio de Educación.
- El establecimiento mantendrá informados a los padres y madres o figuras parentales responsables de una o un adolescente en situación y/o condición distinta (NEE) del desarrollo físico y socio afectivo de los y las jóvenes, promoviendo una comunicación abierta con sus hijos e hijas adolescentes.
- El colegio podrá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente.
- El o la estudiante o apoderado deberá notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo en condición de embarazo, maternidad o paternidad que podría quedar bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

- El colegio mantendrá actualizada la información de los organismos de apoyo, la que incluye los datos de contacto de las instituciones y organismos competentes. Actualmente algunas redes de apoyo son: CESFAM, Ministerio del Desarrollo Social (Programa Chile Crece contigo), Junta nacional de Auxilio Escolar y Becas (Junaeb), Salas cunas para que estudie Contigo (PEC) ingreso preferente a los jardines y salas cunas de la red JUNJI, Beca de apoyo a la retención escolar (BARE).

¿Qué normativa resguarda los derechos de embarazadas, madres y padres estudiantes?

- La Ley General de Educación (Art. 11).
- Decreto 79 del año 2004; Ministerio de Educación.
- Resolución Exenta N° 0193 del año 2018, que aprueba Circular normativa sobre estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes.

Etapa: Seguimiento y cierre

Responsables: Docente, Encargada(o) de Convivencia Escolar, Jefe(a) de UTP y/o Director(a).

Plazos: Durante todo el embarazo de la o el o la estudiante.

Acciones:

1. Se realizará un seguimiento al protocolo, contacto con organismos de apoyo, acciones y medidas implementadas en favor del o la estudiante.
2. Realizadas las acciones, se comunicará al padre y/o apoderado y estudiante el cierre del protocolo y las medidas adoptadas.

El Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazada se establece en el anexo de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

2. Protocolo de regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio

Conceptualización

Por **salida pedagógica** entendemos toda actividad, que en virtud de una planificación curricular, implica la salida de los y las estudiantes fuera de el establecimiento educacional, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura determinada. Por lo mismo, la salida pedagógica debe ser una experiencia académica práctica que ayude al desarrollo de las competencias y habilidades de todos los y las estudiantes.

Toda salida pedagógica se enmarca, por un parte, en los Planes y Programas de estudio de cada nivel y ciclo respectivo, así como también en la planificación de las actividades deportivas. Lo anterior permite a los y las estudiantes observar, investigar y conocer diferentes ambientes culturales, tomando contacto directo con objetos materiales, personas y espacios que ayudan a la incorporación de nuevos aprendizajes.

Con respecto a la **gira de estudio**, el establecimiento educacional no propone estas como una actividad institucional, por lo que su realización, será fuera del horario y fechas del calendario escolar. La participación de funcionarios del establecimiento educacional en actividades organizadas por estudiante y/o apoderados no está permitida. Además, la entidad educativa no se hace responsable de lo que pueda ocurrir durante el desarrollo de esta actividad, siendo responsabilidad de los padres y/o apoderados que autorizaron dicha actividad.

ETAPAS

Etapa: Activación

Responsables: Docente a cargo de la salida pedagógica y Director Académico.

Plazos: Dentro de 20 días hábiles⁵ antes de la salida pedagógica.

Acciones:

1. Se enviarán las autorizaciones de salida a los apoderados, estas deberán ser firmadas y enviadas al establecimiento educacional.
2. Se informará que el o la estudiante que no cuente con la autorización no podrá participar en la actividad.
3. El profesor a cargo entregará a dirección información sobre condiciones, exigencias, sistema de transporte, costo, lugar que se visita, hora de salida y regreso, entre otros.
4. Las salidas pedagógicas deben ser siempre en bus contratado para la ocasión y que cumpla con los requerimientos para el transporte de personas, con sus revisiones y autorizaciones al día, además debe salir del establecimiento y regresar al mismo.
5. Se mantendrá un número de adultos responsables asistentes suficientes por estudiantes, con el fin de resguardar de manera efectiva la seguridad de estos, es decir al menos un adulto cada 5 estudiantes.
6. El profesor a cargo entregará un informe con la determinación de las responsabilidades de cada uno de los adultos en la salida, además de una hoja de ruta al sostenedor, tarjetas de identificación para cada estudiante, con nombre y número de teléfono celular de él o la docente, educadora o asistente responsable del grupo, el nombre y dirección del establecimiento educacional.
7. El personal del establecimiento y padres que estén acompañando la actividad, también portarán credenciales con su nombre y apellido.

⁵ Los días hábiles se entenderán de lunes a viernes, sin considerar los sábados y festivos, ni los periodos vacaciones de los y las estudiantes.

Al inicio y durante la salida

8. Al inicio y regreso se verificarán la presencia de cada uno de los y las estudiantes asistentes. Asimismo, si la llegada se produjera con posterioridad al término de la jornada escolar sólo podrá ser retirado por su apoderado, o quién tenga la autorización para hacerlo.

9. Se debe llevar el directorio telefónico que incluya telefonos y celulares de todos los padres y apoderados, servicios de emergencia y policiales.

10. Las y los docentes encargados se preocuparán de explicarles a los y las estudiantes, que durante la salida a terreno están sujetos a las disposiciones emanadas del presente reglamento.

Al término de la salida

11. El regreso de la actividad será siempre al establecimiento educacional. En caso de retrasarse en el regreso, el profesor y/o encargada(o) tendrá la obligación de comunicar telefónicamente al establecimiento tal situación. Ningún estudiante podrá regresar por su cuenta o bajarse del transporte en el camino de ida o regreso.

Etapa: Comunicación a las madres, padres y/o apoderados

Responsables: Docente a cargo de la salida pedagógica y Encargada(o) de UTP.

Plazos: Dentro de 20 días hábiles antes de la salida pedagógica.

Acción. El o la docente a cargo, enviará una comunicación a los apoderados adjuntando la autorización que deberán enviar firmada, el listado de docentes que asistirán a la actividad; listado de apoderados que asistirán a la actividad:

- Datos de la Actividad: fecha y hora, lugar, niveles o curso(s) participante(s).
- Datos del Profesor responsable.
- Datos del transporte en el que van a ser trasladados: conductor, compañía aérea, patente del vehículo.
- Entre otras solicitadas por el establecimiento.

Etapa: Seguimiento y cierre

Responsables: Profesor a cargo de la salida pedagógica y Encargada(o) de UTP.

Plazos: Dentro del semestre en que se realizó la salida pedagógica.

Acciones:

1. Se realizará un seguimiento a la activación del protocolo, acciones y medidas implementadas en favor del o la estudiante.
2. Se informará a UTP y Dirección el cierre del protocolo, dejando resguardo de toda la información que haya sido parte del proceso.

3. Protocolo de procedimiento para estudiantes deportistas en situación destacada

Conceptualización

Se considera **estudiantes deportistas en situación destacada** a aquel escolar seleccionado en un disciplina deportiva como deportista de excepción por una federación deportiva reconocida legalmente en Chile o que participan formalmente de un club deportivo que participe en un torneo o liga oficial, encontrándose en situación destacada dentro de su club.

ETAPAS

Etapa: Activación

Responsables: Jefatura de curso, Coordinación de ciclo y Dirección Académica

Plazos: Dentro de 10 días hábiles

Acciones:

1. El apoderado presentará la situación particular del o la estudiante, por medio de una solicitud escrita, adjuntando la documentación oficial acreditando la condición destacada; las condiciones de participación en el deporte y el tiempo de duración de la condición especial dentro del colegio. Dicha solicitud se entenderá por el año en curso y de continuar deberá ser renovada con los documentos oficiales del club acreditando la continuidad de la condición destacada, al momento de volver a matricular para el año siguiente.
2. Una vez recepcionada la solicitud, el caso será revisado por el Equipo Directivo en un plazo máximo de 5 días hábiles. La resolución de la solicitud, podrá ser acogida y resuelta favorable o no, siendo informada al apoderado de forma personal y por correo electrónico. En caso no favorable, el apoderado podrá apelar a dicha resolución en un plazo máximo de 5 días hábiles.
3. La dirección escolar del colegio en conjunto con Coordinación de ciclo y Dirección Académica resolverá en relación a los procedimientos, plazos y estrategias que permitan el desarrollo regular del año académico del o la estudiante. En este sentido, el apoderado deberá responsabilizarse por el desempeño académico de su hija o hijo, especialmente en las asignaturas donde el o la deportista estará fuera del establecimiento.
4. El apoderado se compromete a respetar las fechas de evaluación o plazos máximos de entrega de evaluaciones, fijadas por el colegio, según calendario especial establecido para el o la estudiante. El calendario de evaluación, fechas y plazos, serán informados por correo electrónico a docentes del curso, el estudiante y su apoderado.
5. El o la deportista solo podrá salir a sus prácticas deportivas siendo retirado por una persona autorizada por su apoderado ante el colegio. No podrá retirarse solo o sola del colegio en horas de clases.

4. Proceso de solicitud para casos especiales

Conceptualización

Este protocolo tiene como objetivo informar y brindar a la Comunidad escolar, una atención clara y oportuna sobre el funcionamiento y procedimientos para comunicar a la Directora respecto de situaciones especiales, tales como: a) salidas dentro del horario de clases para asistir a terapias u procedimientos médicos periódico; b) salidas dentro del horario de clases para asistir a trámites legales; c) salida dentro del horario de clases para asistir a preuniversitario; d) salidas o viajes familiares, dentro o fuera del país; y e) salidas por becas u otros concursos, dentro y fuera del país.

ETAPAS

Etapa: Activación

Responsables: Jefatura de curso, Coordinación de ciclo y Dirección Académica

Plazos: Dentro de 10 días hábiles

Acciones:

1. Solicitar entrevista personalmente a Dirección o Coordinación Académica.
2. Para cada una de las situaciones mencionadas, es necesario agendar con 5 días de anticipación como mínimo, para evitar dificultades posteriores.
3. Una vez agendados el día y hora de la entrevista el apoderado debe presentarse puntualmente, con los antecedentes correspondientes para realizar el protocolo, solicitud o comunicación que la Directora solamente podrá autorizar.
4. No olvidar que es muy importante considerar que cada una de las situaciones debe estar en conocimiento de su jefatura de curso y en lo posible, mantener un diálogo permanente con cada uno de sus profesores de asignatura.
5. Una vez recepcionada la solicitud, el caso será revisado por el Equipo Directivo en un plazo máximo de 5 días hábiles. La resolución de la solicitud, podrá ser acogida y resuelta favorable o no, siendo informada al apoderado de forma personal y por correo electrónico. En caso no favorable, el apoderado podrá apelar a dicha resolución en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Los documentos para dar curso a la solicitud son:

- Carta del apoderado dirigida a la Directora.
- Antecedentes u otros documentos que certifiquen la solicitud (por ejemplo: certificado de atención, certificados médicos, reserva de hora médica, calendario de terapias y/o procedimientos; certificado del preuniversitario; documentos de viaje, pasajes, certificado de viaje u otros; certificado y/o documentos de becas u otros concursos)
- Compromiso de estudiante y apoderada o apoderado, de cumplir con el porcentaje de asistencia mínimo requerido para la promoción de curso (el compromiso debe quedar explícito en la carta dirigida a la Directora).

6. La dirección escolar del colegio en conjunto con Coordinación de ciclo y Dirección Académica resolverá en relación a los procedimientos, plazos y estrategias que permitan el desarrollo regular del año académico del o la estudiante. De ser necesario, según la periodicidad del requerimiento o viaje, se desarrollará un calendario especial de evaluación o plazos máximos de entrega de evaluaciones.
7. El calendario de evaluación, fechas y plazos, serán informados por correo electrónico a docentes del curso, el estudiante y su apoderado. En este sentido, el apoderado deberá responsabilizarse por el desempeño académico de su hija o hijo, especialmente en las asignaturas donde el o la estudiante estará fuera del establecimiento.